



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE NORMA FORAL DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ACTUALIZACIÓN FORAL EN MATERIA DE TRANSPORTES POR CARRETERA CON EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

1.- FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1.- Título de la norma jurídica.

Anteproyecto de norma foral de ratificación del convenio de actualización foral en materia de transportes por carretera con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1.2. Contexto legislativo

La elaboración de los informes de evaluación de impacto de género se sustenta en el mandato normativo estatal, autonómico y foral. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de ámbito estatal, aborda en su artículo 4 “*la integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas*”, y en su artículo 15 señala que “*el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos*”.

Por su parte, la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento Vasco, en el capítulo dedicado a las medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa (artículos 18-22), recoge en el artículo 19.1 la obligatoriedad de evaluar el impacto potencial en cuanto a la situación de mujeres y hombres con el fin de eliminar las desigualdades y promover la igualdad.

Además de lo anterior, la Diputación Foral de Álava en el artículo 14.4 del Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa, establece que el informe de evaluación previa de impacto en función del género “*deberá acompañar a los anteproyectos de norma foral, a los proyectos de decretos forales y a los de decretos forales del Consejo de Gobierno Foral salvo los de estructura orgánica y funcional*”. Para facilitar dicha elaboración incluye en su anexo III una “*Guía para la elaboración del informe de impacto de género*”, que resume a su vez el contenido de la “*Guía para la evaluación de impacto de género de la normativa*”, publicada por la propia Diputación.

De esta manera se da respuesta al marco programático constituido por el IV Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava (2016-2020), que fija entre los objetivos de una de las líneas estratégicas del eje de Buen Gobierno “*garantizar que los actos y procedimientos*



administrativos tengan un impacto positivo en la igualdad". El logro de este objetivo queda garantizado por la "regulación de la elaboración de los informes de impacto de género en la normativa foral" (medida BG 3.1), que se concreta en el DF 29/2017, y por el compromiso explícito de incorporar progresivamente la perspectiva de género en los procedimientos comunes de trabajo (BG 3.4), dentro de los cuales se encuentra la elaboración de informes de evaluación de impacto de género de la normativa.

1.3.- Órgano emisor, objeto del informe y órgano a quién se remite.

El Servicio de Desarrollo Normativo y Relaciones con las Juntas Generales emite el presente informe al objeto de evaluar el impacto de género del anteproyecto de norma foral de ratificación del convenio de actualización foral en materia de transportes por carretera con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y lo envía al Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad, órgano de verificación, con la finalidad de que éste realice las observaciones pertinentes y las remita para su modificación, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la norma.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El objetivo del anteproyecto de norma foral es la ratificación de un convenio de colaboración que, dado que se suscribe con la Administración General del País Vasco y con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, requiere de ratificación por las Juntas Generales de Álava, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.2. de la Norma Foral 52/1992, de 18 diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava.

Dicho convenio tiene por objeto revisar dos convenios suscritos con el Ministerio de Obras Públicas en 1950, uno sobre transporte por carretera y el otro sobre coordinación de transportes terrestres, y adecuar el régimen histórico del Territorio Histórico de Álava a la nueva regulación de los transportes por carretera.

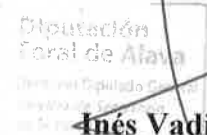
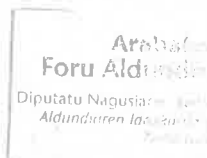
Se trata, por lo tanto, de un convenio que responde a la voluntad de tres administraciones, con unos efectos delimitados. Careciendo los convenios, en general, de una finalidad normativa o una vocación de innovar el ordenamiento jurídico, podría afirmarse que su contenido se corresponde con la propia de los actos administrativos. Y ello con independencia de la tramitación formal que deba seguirse a los efectos de obtener la ratificación de la suscripción del convenio por parte de las Juntas Generales de Álava.

Tal y como se ha adelantado, el convenio tiene por objeto actualizar facultades y competencias del Territorio Histórico de Álava en materia de transportes por carretera, por lo que cabría concluir que no influye en el acceso a recursos o servicios ni influye en la modificación del rol y los estereotipos de género. Lo mismo cabría afirmar en relación a la propia ratificación del convenio. Por todo ello, se concluye que el anteproyecto objeto de informe NO resulta PERTINENTE AL GÉNERO.



En cualquier caso, en la redacción del convenio se ha de seguir el mandato legal del artículo 18.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, relativo a un uso no sexista del lenguaje.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de octubre de 2021.



Inés Vadillo Alzola
Arabako Foru Aldundiaren idazkaritza nagusiaren zerbitziburua
Jefa de Servicio de la Secretaría General de la Diputación Foral de Álava

